NOTA DNCP/DNC/N° 26605/2016

Asunción, 19 de setiembre de 2016.

Señora
Nancy Beatriz Godoy Báez, *Encargada.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SECRETARÍA DE REPATRIADOS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LCO N° 01/16 *"CONSULTORÍA APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO- (2DA. ETAPA) MECIP EN TODOS SUS ESTÁNDARES Y FORMATOS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325714 EN FECHA (14/09/16). – ID N° 316542.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos - Criterio para desempate de Ofertas – Página 24:

   En lo referente al *"**Criterio para desempate de ofertas**"*, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2567/2016**, que dispone:

   "En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

   a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

   c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

.../.../...

.../// ...

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

2. En la Sección I. Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos – Punto 1.5 – Página 18 y Punto 10 – Página 25:

   a) Punto 1.5: donde dice: "...*y en el Artículo 165 de la Ley de Presupuesto N° 4848/13*..." (sic) solicitamos actualizar la normativa, debido a que la mencionada ya no se halla en vigencia.

   b) Punto 10: donde dice: "...*A partir del presente año y de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*..." (sic), solicitamos actualizar el número del artículo y corregir el ejercicio fiscal, debido a que no se halla en vigencia.

3. En la Sección VI. Formulario de Contrato Estándar – Clausulas 4ta; 5ta Página 49 y 9na – Página 50:

   a) Clausula 4ta: donde dice: "...*del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.014*..." (sic).

   b) Clausula 5ta : donde dice: "...*Licitación Por Concurso de Ofertas N° 0/2015*..." (sic).

   Como podrá notarse en ambas cláusulas, se hacen menciones de ejercicios fiscales fenecidos, solicitamos realizar las actualizaciones que correspondan.

   c) Clausula 9na – Página 50: donde dice: "...*Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2016 se hará con fondos del Presupuesto del Ejercicio 2015 y 2016, en el Rubro y Programa correspondiente*..." (sic); al respecto, solicitamos corregir el dato relacionado al ejercicio fiscal 2015 debido a que el mismo se halla fenecido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

Abg. Marco Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

.../// ...

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lucia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU